MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23454

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima primera subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 18 de octubre de 1996.

El apartado 5.8.3 b) de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 16 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de octubre de 1996. Fecha de amortización: 17 de octubre de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 715.165 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 305.829 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,83 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,846 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 6,503 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,485 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresai por cada Letra — Pesetas
93,83	125.033,0	938.300,00
93,84	66.101,0	938.400,00
93,85 y superiores	114.695,0	938.460,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado, resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 938.460,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 64.000,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 61.166,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 57.405,791 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido - Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
93,86	15.000,0
93,85	46.166,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 94,21 por 100.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23455

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia policial para la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía.

Habiéndose acordado, con fecha 17 de octubre de 1996, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia policial para la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha prórroga, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—El Secretario general Técnico, Rafael Ramos Gil.

ANEXO

En Madrid, a 17 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación de la Administración del Estado.

De otra parte, el excelentísimo señor don Jesús Carlos Palmou Lorenzo, Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, en representación de la Junta de Galicia.

Intervienen los citados en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente prórroga del Acuerdo de Colaboración, bastante en derecho para formalizar el mismo con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacer las siguientes

MANIFESTACIONES

I.—El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Galicia prevé, en su artículo 27.25, la posibilidad de crear una policía autónoma.

II.—La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 37.1 dispone que las comunidades autónomas, en cuyos Estatutos esté previsto, podrán crear cuerpos de policía para el ejercicio de las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución Española.

En el mismo artículo, en su apartado segundo, se determina que las comunidades autónomas que no hicieren uso de la posibilidad prevista en su apartado I, podrán ejercer las funciones enunciadas en el artículo 148.1.22 de la Constitución, de conformidad con el artículo 47 de esa Ley, por el que se establece la adscripción de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía a las comunidades autónomas.

III.—El Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, regula la organización de las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía, adscritas a las comunidades autónomas y establece las peculiaridades del régimen estatutario de su personal, disponiendo en su artículo segundo que las funciones específicas que desarrollarán dichas unidades policiales serán las previstas en el artículo 38:1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

IV.—En su virtud, el 22 de octubre de 1990 se instrumentó el Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia policial, habiéndose creado y adscrito una unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Galicia, por Orden de 19 de junio de 1991 del Ministro del Interior.

V.—La estipulación decimoquinta del mencionado Acuerdo establece que su vigencia inicial sería de tres años, pudiéndose prorrogar, por consentimiento expreso del Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (hoy competencia de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales), prórroga que se acordó el 22 de octubre de 1993.

VI.—Los representantes de ambas admnistraciones consideran conveniente proseguir esta colaboración en materia policial y aumentar de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación decimotercera del citado Acuerdo, el número de funcionarios adscritos que pasará de 300 a 500 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Para ello, de conformidad con lo previsto en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Real Decreto 221/1991, el Ministro del Interior y el Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales convienen en, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

- 1. Se prorroga el Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia policial, suscrito el 22 de octubre de 1990, con las modificaciones que resultan de la resolución conjunta sobre su prórroga, de 22 de octubre de 1993, de conformidad con la estipulación decimoquinta del mencionado Acuerdo, por un período de tres años, a partir del día de la firma del presente Acuerdo.
- 2. El Ministerio del Interior se compromete a incorporar, paulatinamente, durante el período de vigencia de la presente prórroga 200 funcionarios más a la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia hasta alcanzar una cifra total de 500.
- La estipulación séptima del texto del Acuerdo quedará redactada de la siguiente forma:

«Séptima: Al objeto de posibilitar el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo, se crea una Comisión Mixta de seguimiento de su ejecución, que estará integrada por seis miembros con representación paritaria de la Administración del Estado y de la Junta de Galicia, correspondiendo a los firmantes del presente Acuerdo la designación de dichos representantes, que se determinarán en el plazo de quince días desde la firma del mismo.

El Presidente y el Secretario serán nombrados en la sesión constituyente, de entre sus miembros y ambos cargos rotarán por años alternos.

Cada una de las partes podrá designar hasta tres asesores que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión Mixta.»

El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, Jesús Carlos Palmou Lorenzo.

23456

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que acuerda la remisión a la Audiencia Nacional del expediente administrativo de elaboración y aprobación de la Orden de 18 de abril de 1996, por la que se regulan los reconocimientos de las reses de lidia a efectos estadísticos.

De conformidad con lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 01/0001185/1996, interpuesto por la Unión de Abogados Taurinos de España y otros, contra la Administración del Estado, impugnando la Orden de 18 de abril de 1996, por la que se regulan los reconocimientos de las reses de lidia a efectos estadísticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión a dicha Sala del expediente administrativo correspondiente.

En relación con ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, o que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen ante la referida Sala, en el reseñado recurso, dentro de un plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

23457

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el tercer trimestre del ejercicio de 1996.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención,

que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogados por el Real Decreto-ley 12/1995 para el ejercicio 1996, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

Pesetas
918.430.977
779.436.582
192.307.512
140.794.749
109.702.095
41.672.985
31.445.316
23.083.677
23.557.692
18.614.475
12.193.275
12.682.887
9.679.566
7.459.371

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23458

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de cortometrajes en la segunda fase de la convocatoria de ayudas del año 1996.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Orden de 13 de enero de 1996 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el Título III, capítulo III del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

A la segunda fase de la convocatoria de ayudas a proyectos de cortometrajes fueron presentadas las solicitudes que figuran en el anexo de la presente Resolución, quedando excluidas las que igualmente se señalan y por los motivos que se indican.

La Comisión Delegada para cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, ha emitido informe en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 1996, sobre todas las solicitudes presentadas y no excluidas, teniendo en consideración las características y finalidad de cada proyecto, la calidad y valor artístico del guión, el presupuesto y el plan de financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1282/1989.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, los criterios de selección antes indicados, así como el informe emitido por la Comisión Delegada,